

#### **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 120**

Entre los suscritos a saber, **METROLÍNEA S.A.**, identificado con Nit 830.507.387-3 sociedad pública por acciones entre entidades públicas, sujeta al régimen de una empresa industrial y comercial del Estado, constituida mediante escritura pública No. 1011 del 21 de Marzo de 2003, otorgada ante la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por HÉCTOR GERARDO CÁCERES RINCÓN, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.811.007 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Gerente, quien en delante se denominara METROLÍNEA, por una parte, **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, identificada con Nit 890.201.213-4, representada legalmente por **JAIME ALBERTO CAMACHO PICO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga en su condición de Rector y quien en el presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

1) Que el Gobierno Nacional mediante documento CONPES 3260 trazó como política nacional la creación de un Sistema de Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros, en cumplimiento de la Ley 310 de 1996 incluyéndola dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Hacia un estado comunitario".

2) Que el Gobierno Nacional en el documento CONPES 3298 de 2004 presentó al Área Metropolitana de Bucaramanga y a los municipios que la conforman, como la quinta zona del país y al Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga como "un proyecto de importancia estratégica para la nación y para los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga".

3) Que dentro de estas directrices se estructuró el Sistema Metrolínea con un esquema operacional eficiente, que optimiza los recursos económicos y humanos existentes, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del transporte y liderar el desarrollo y la renovación urbana del Área Metropolitana de Bucaramanga.

4) Que la conceptualización del Sistema Metrolínea ha sido un proceso dinámico basado en la constante retroalimentación de los diseños propuestos con las necesidades de los futuros usuarios y con los cambios presentes en la política local y nacional, el cual ha derivado en la realización del diseño operacional del sistema y ha servido de talante para la definición de cada uno de los elementos operativos y de infraestructura necesarios para la puesta en marcha del proyecto.

5) Que bajo este constante perfeccionamiento de la operación el diseño operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo requiere de una actualización permanente que permita mejorar los servicios propuestos, integrar nuevos sectores, optimizar los recorridos y en general ofrecer un servicio cómodo, eficiente y rápido a la comunidad.

6) Que según lo descrito en el Estudios Previos presentados por la División de Infraestructura, se hace necesario adelantar el diseño de la estación prevista entre las carreras 25 y 26 y calles 10 y 11 del Municipio de Bucaramanga, estación que se ha denominado "Parque Estación UIS" y elaborar el diseño del puente peatonal Río Frío, ubicado en el Barrio Rincón de Girón del Municipio de Girón.

7) Que existe un documento contentivo de los estudios y documentos previos en el cual se expresa la conveniencia y la oportunidad para proceder a realizar el presente Contrato Interadministrativo.

8) Que la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental, comportando en consecuencia la naturaleza de entidad estatal de acuerdo a lo señalado por el literal a numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

9) Que dentro de los objetivos de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, descritos en el artículo 5 del Estatuto General, literal g, se señala: "Participar en la atención de las necesidades de la comunidad con programas de capacitación, asesoría, consultoría, interventoría, suministro de bienes y servicios mediante la suscripción de convenios o contratos".

10) Que la Universidad Industrial de Santander UIS cuenta con el grupo de Investigación: Geomática, gestión y optimización de sistemas, que tiene condiciones técnicas, profesionales y administrativas para ejecutar directamente el presente contrato.

11) Que el Manual de Contratación de la sociedad Metrolinea S.A., establece que para la suscripción de de contratos interadministrativos celebrados con entidades del estado, se aplicara la causal de selección de Contratación Directa.

12) Que en atención a lo anterior METROLÍNEA S.A. ha cursado invitación a presentar propuesta para el desarrollo del presente objeto contractual.

13) Que la UNIVERSIDAD presentó la propuesta técnica y económica para el desarrollo del presente objeto contractual y fue aceptada por el METROLÍNEA S.A.

14) Que METROLÍNEA S.A., cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente Contrato Ínteradministrativo.



nos mueve

15) Con base en lo expuesto el contrato ínteradministrativo se desarrollará de acuerdo con las siguientes

# **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. OBJETO:

ELABORAR EL DISEÑO DEL PARQUE ESTACIÓN UIS, LOCALIZADO ENTRE LAS CARRERAS 25 Y 26 Y CALLES 10 Y 11 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ELABORAR EL DISEÑO DEL PUENTE PEATONAL RÍO FRÍO, UBICADO EN EL BARRIO RINCÓN DE GIRÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN.

#### **SEGUNDA. PLAZO:**

El presente contrato interadministrativo tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, duración que podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre las partes.

#### TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato ínteradministrativo es de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), el cual se pagará así: un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa constitución de la póliza que garantiza el buen manejo y correcta inversión del anticipo y legalización del contrato; dos pagos parciales cuyo valor a pagar se liquidará según los productos que se entreguen a METROLÍNEA S.A., en cada acta y acorde a la relación de productos y precios de la propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD, del monto de las actas parciales se descontará el cuarenta por ciento (40%) del valor de la misma como amortización del anticipo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del presente contrato interadministrativo se encuentra exento de IVA, de conformidad con la Ley 223 de 1995 artículo 13.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** METROLINEA S.A. pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2205351201203 denominado "Aportes entes territoriales"; según certificado de disponibilidad 2011000367 de la vigencia 2011.

## **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Por parte de La UNIVERSIDAD: 1. La elaboración del Diseño del Parque Estación UIS comprende el siguiente alcance: a) elaboración de los diseños deberá sujetarse a la nueva reglamentación sismo-resistente bajo la especificación NSR 2010 y el Código Sísmico de Puentes. b) Levantamiento topográfico del parque estación: altimetría y planimetría con una precisión correspondiente a dibujo en escala de 1:1000. c) Estudio de geotécnico para el parque estación. d) Diseño geométrico de los accesos a la estación para los buses y para los pasajeros. e) Diseño arquitectónico y urbanístico del parque estación, con aplicabilidad de la norma Urbana. f) Diseño estructural con base en la norma NSR-10. g) Diseño de redes hidrosanitarias. h) Diseño de redes eléctricas y de comunicaciones. i) Diseño de pavimentos. j) Estimación del presupuesto de construcción y análisis de precios unitarios a la fecha de entrega definitiva de los estudios. k) Propuesta de programación de obra para la ejecución de la construcción de la obra diseñada. I) Elaboración del documento de especificaciones técnicas de obra civil. m) Presupuesto final de obra incluido los análisis unitarios para cada una de las distintas actividades. 2. La elaboración del Diseño Puente Rio Frió comprende el siguiente alcance: a) Levantamiento topográfico del área de implantación del puente peatonal en altimetría y planimetría con una precisión correspondiente a dibujo en escala de 1:1000. b) Estudio de geotécnico para el diseño de la cimentación del puente peatonal. c) Implantación del puente peatonal en el sitio final de construcción. d) Diseño urbano del área afectada directamente por la implantación del puente peatonal. e) Diseño estructural con base en la norma NSR-10 y Código Sísmico de Puentes, vigente. f) Estimación del presupuesto de construcción y análisis de precios unitarios a la fecha de entrega definitiva de los estudios. g) Propuesta de programación de obra para la ejecución de la construcción de la obra diseñada. 8. Elaboración del documento de especificaciones técnicas de obra civil. Así mismo la UNIVERSIDAD deberá: 1. Con base en la información técnica existente y un análisis detallado propondrá la ubicación más conveniente del puente peatonal Rio Frío que sirva al Sistema de Transporte Masivo en el barrio Rincón de Girón. 2. El esquema arquitectónico y estructural será funcional de forma que permita integrar el nuevo diseño a la infraestructura del sistema de acuerdo a los lineamientos técnicos exigidos para este tipo de proyectos. 3. Elaborar las especificaciones técnicas que acompañaran los pliegos de condiciones de la licitación correspondiente a la construcción de las obras diseñadas. 4. Cumplir con el objeto del presente contrato. 5. Presentar oportunamente a METROLÍNEA los informes de avance del contrato. 6. Desarrollar todas las actividades contempladas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución. 8. Las demás obligaciones descritas en los estudios previos el cual hace parte integral del presente

Por parte de METROLÍNEA S.A.: 1. Entregar a la UNIVERSIDAD la información técnica y legal requerida para el desarrollo del objeto del presente contrato. 2. Realizar los respectivos pagos conforme a lo estipulado en el presente contrato. 3. Apoyar y facilitar la coordinación interadministrativa entre las diferentes entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución del objeto del presente contrato.

## QUINTA. SUPERVISIÓN. INTERVENTORÍA:

METROLINEA S.A. realizará las funciones de control y supervisión de la ejecución del presente contrato, a través del Director Técnico de Infraestructura, para estos efectos, el interventor estará sujeto a lo dispuesto en el



numeral 1º del articulo 26 de la ley 80 de 1993. Dentro de las funciones principales del interventor, están las siguientes: 1. Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; 2. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; 4. Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; 5. Elaborar las actas respectivas; 6. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; 7. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato. 8. Exigir en forma mensual a la UNIVERSIDAD la certificación de que se encuentra a paz y salvo por concepto pagos de salud, riegos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

#### **SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Hacen parte del presente contrato ínteradministrativo y obligan jurídicamente a las partes: 1) Los estudios y documentos previos. 2) La propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD.

# SÉPTIMA. GARANTÍA:

Para la ejecución del presente contrato ínteradminsitrativo la UNIVERSIDAD deberá presentar una póliza de garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos: 1) Anticipo: por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por un término igual al del contrato y cuatro (4) meses más. 2) De cumplimiento: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato ínteradministrativo, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 3) Calidad: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y un (1) año más.

#### **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con sus firmas, no encontrarse incursos en inhabilidades e incompatibilidades legales en especial las contempladas en el artículo 8º le la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

## NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL.

LA UNIVERSIDAD es el único responsable por la vinculación de personal para el desarrollo del objeto del presente contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que METROLINEA adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

## DÉCIMA: CESIÓN:

LA UNIVERSIDAD no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de METROLINEA pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

# DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

LA UNIVERSIDAD, mantendrá indemne a METROLINEA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley.

# DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversias que se puedan generar con ocasión de la ejecución del contrato, las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en el artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a la conciliación institucional ante la procuraduría delegada asuntos administrativos, conforme a los parámetros legales.

# DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.

Las partes efectuarán la correspondiente liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguiente a su terminación.

## DÉCIMA CUARTA. DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga.

# DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato ínteradministrativo se perfecciona con la firma de las partes.

## **DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN:**

Para la ejecución del presente contrato ínteradministrativo LA UNIVERSIDAD deberá: 1) Publicar en la gaceta departamental el presente contrato ínteradministrativo, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago. 2) Aportar el recibo de pago del 1% sobre el valor del contrato por concepto de estampilla pro-cultura municipal. 3) Presentar la póliza de garantía única, según la cláusula séptima del presente

P



contrato. Para lo cual el contratista contará con diez (10) días a partir del perfeccionamiento del presente contrato.

Para constancia de lo anterior se firma en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de dos mil once (2011).

HECTOR GERARDO CÁCERES RINCÓN

GERENTE

METROLINEA S.A.

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

RECTOR UIS

Revisó: OAJ/RRG

EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURIDICO CONTRATACIÓN